

PLAN DE INVERSIONES DE ASISTENCIA SOCIAL - AÑO 1983.....

ANEXO II

Ayudas por Mantenimiento.-

RELACION DE BENEFICIARIOS

Número de Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DOMICILIO FAMILIAR	Coste estancia	APORTACIONES		Déficit
					Ayudas	Familia	

Mod. 00 - Mbb

(Fecha, Sello y Firma).

17115

RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Dirección de Acción Social por la que se convocan las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros destinados a ancianos y marginados en Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla.

Prorrogados los créditos de Asistencia Social previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, al no haber sido todavía aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1983 (Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre), esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la atención de marginados y tercera edad.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

Primera.—Uno. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de Centros destinados a la atención e integración social de personas o grupos en situación de indigencia, abandono familiar, marginación o inadaptación social y que se refieran a:

Adquisición de inmuebles.
 Construcción de nueva planta.
 Reforma, ampliación, conservación o mejora de edificios o instalaciones.
 Equipamiento y mobiliario.

Se podrán subvencionar, igualmente, con cargo a este concepto, las obras de reforma y el equipamiento de los locales destinados a domicilio social de las Asociaciones exclusivamente dedicadas a la asistencia e integración social de las personas o grupos mencionados. La subvención en este caso, no podrá ser superior al 50 por 100 del importe de la reforma o equipamiento y su concesión se subordinará a la previa atención de las finalidades contempladas en el párrafo primero de este apartado.

Dos.—La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de adquisición de inmuebles, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la acogida, asistencia e integración social de las personas mayores, tales como Residencias, Hogares o Clubs. Serán objeto preferente de estas subvenciones los Centros destinados a atender a ancianos que sean beneficiarios de ayudas periódicas de asistencia social y los que destinen la totalidad o parte de las plazas, en especial sobre todo a ancianos afectados por enfermedades crónicas o invalidantes.

Tres.—Tendrán preferencia para la concesión de subvenciones, las peticiones para equipamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en ejercicios anteriores.

Segunda.—Uno. Las solicitudes de ayuda no podrán referirse a adquisiciones, obras o equipamientos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, o subvencionados en ejercicios anteriores.

Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta solicitudes por obras ya realizadas correspondientes a situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente justificadas a criterio de esta Dirección General.

La solicitud de ayuda podrá referirse a la totalidad de la obra proyectada o a distintas fases de ejecución material de las mismas, de acuerdo con el calendario de obra que ha de acompañar al Proyecto.

Por lo que se refiere a obras que se encuentran en curso de ejecución podrá formularse la petición por el importe de la obra pendiente de realizar en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de obras subvencionadas en ejercicios anteriores podrá solicitarse nueva ayuda, únicamente, por ampliación de obras. Los tres supuestos anteriores deberán acreditarse mediante certificación del facultativo de las obras, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Dos.—No podrán solicitarse con cargo al ejercicio de 1983 peticiones para construcción, ampliación o reforma de Centros cuyas obras no se inicien dentro del citado ejercicio.

Tres.—Podrán solicitarse ayudas para equipamiento de Centros cuya construcción (de nueva planta, ampliación, reforma, etcétera) no haya terminado, pero vaya a terminar antes de 31 de octubre de 1983.

Tercera.—Uno. Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro a quienes corresponda la titularidad del Centro para el que se solicita la subvención y que estén dedicados o hayan de dedicarse a la atención de marginados o ancianos.

Dos. La percepción de las ayudas contempladas en esta Resolución obliga a las Entidades que las reciban a aplicar las normas sobre democratización de Centro de Servicios Sociales (especialmente de Tercera Edad), que en su momento dicte la Administración Pública, asimismo, aquéllas habrán de colaborar en la satisfacción de la demanda de servicios para ancianos y marginados que no puedan ser atendidos en Instituciones y Centros Públicos.

Cuarta.—Para la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar (original y dos copias). Excepto del proyecto de obra que será un solo ejemplar.

1. Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente en documento separado la representación o poder.

La instancia será facilitada por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

1.2. Memoria en la que conste:

Origen y finalidad de la Institución solicitante.

Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la subvención.

Necesidad de la inversión que se pretende realizar.

Indicación de si el número de plazas del Centro son gratuitas o semigratuitas número de unas y otras y cuota a abonar en su caso.

Personal de que dispone o va a disponer y el coste del mismo.

Recursos económicos de que se dispone para el mantenimiento del Centro.

1.3. Documento acreditativo de los recursos económicos con que se cuenta para la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

1.4. Documento-compromiso de que la Institución subvencionada atenderá la demanda de la Administración Pública, de prestación de servicios para ancianos y marginados, que no puedan ser atendidos en Instituciones y Centros Públicos y que aplicará las normas sobre democratización de Centros de Servicios Sociales (especialmente de Tercera Edad), que en su momento se dicten.

1.5. Si se trata de Asociaciones o Fundaciones, deberán presentar copia autenticada de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución.

Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se hagan constar que cotejado el documento presentado concuerda fielmente con el original.

1.6. Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de que lo sean.

1.7. Cuando se trate de Fundaciones se acreditará la autorización del Protectorado, para efectuar la inversión que se pretende.

1.8. Si los solicitantes son Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación sobre la inversión que se pretende realizar y su financiación.

1.9. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Además de los documentos comunes, anteriormente citados, serán necesarios por cada concepto objeto de petición los siguientes:

2. Documentos específicos para adquisición, construcción, ampliación y reforma.

2.1. Para adquisición de locales o inmuebles:

2.1.1. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición, por parte del vendedor y que está libre de cargas. La fecha de certificado se corresponderá con la fecha de la petición de ayuda.

2.1.2. Documento de Opción de Compra, en que se indicará la fecha de caducidad de dicha Opción, así como el precio de la misma.

2.2. Para construcción, ampliación, reforma, conservación y mejora.

2.2.1. Un ejemplar del proyecto de Ejecución de obras suscrito por el arquitecto y que en todo caso habrá de incluir:

Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos, comprensivo de mediciones y precios unitarios.

Calendario de ejecución de obra.

Certificación del facultativo firmante del Proyecto acreditativa de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

Obras de menor cuantía.—Se consideran como tales las obras de conservación, reparaciones menores y adaptación siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución. Para estas obras deberá presentarse un presupuesto detallado y memoria firmado por el contratista.

2.2.2. Certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite el dominio sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención, y que está libre de cargas.

2.2.3. En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, haciendo constar las condiciones en que se han efectuado las mismas.

2.2.4. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que los Planes Urbanísticos aprobados y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la obra que se proyecta.

2.2.5. En el caso de tratarse de edificios que en sí mismos o por la zona en que están ubicados, se correspondan con declaración de monumento o zona histórico artística, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por la Delegación del Ministerio de Cultura.

En el caso de obras comprendidas en lo previsto en la norma segunda, número uno de la presente Resolución, habrá de justificarse:

a) En caso de obra pendiente a realizar:

Importe de la obra pendiente, en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

b) En caso de ampliaciones:

Proyecto completo de ampliación.

c) En caso de realización de alguna fase del Proyecto:

Proyecto completo y desglose de la fase a realizar, con detalle de mediciones y precios unitarios.

2.3. Para equipamiento.

2.3.1. Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.3.2. Última certificación de obra, de aquellos Centros que se encuentren en construcción (de nueva planta, ampliación, reforma, etc.). Esta certificación se aportará al expediente en el momento en que se produzca la terminación de la obra y que no podrá ser posterior al 31 de octubre de 1983.

3. Requisito específico del sector de ancianos.

Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de la Tercera Edad de la Dirección General de Acción Social establecido por Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio. El documento acreditativo será incorporado al expediente directamente por la Dirección General de Acción Social.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los tres meses siguientes de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde vaya a efectuarse la inversión objeto de subvención.

Séptima.—Tramitación.—1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los expedientes serán remitidos por duplicado ejemplar, reteniendo en la Dirección Provincial una copia completa, una vez hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria e incorporando informe de la mencionada Dirección acerca de: la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social podrá reclamar por escrito a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

3. Con anterioridad a la concesión, esta Dirección General, podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

4. Decretada la concesión de una subvención para obras, que haya requerido Proyecto de Ejecución y antes de proceder a la aprobación del Gasto, será imprescindible la presentación del Proyecto Visado por el Colegio de Arquitectos, si es que el que acompañó a la petición no lo estuviera.

Octava.—La Dirección General de Acción Social, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informe sobre las instituciones que hayan formulado la petición, en relación con la necesidad de equipamiento social de la zona que resultará beneficiada.

Novena.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas:

Sin perjuicio de la normativa aplicable para justificación y pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen.

1. Subvención para adquisición de inmuebles.

La Entidad receptora de la ayuda deberá aportar copia de la Escritura Pública de compraventa en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento la petición.

2. Subvención para construcción, reforma y ampliación.

Cuando la obra a que se refiera la subvención exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un proyecto previo, la justificación se efectuará en base a:

2.1. Una vez comunicada la concesión de subvención deberá remitirse a la Dirección General de Acción Social los siguientes documentos:

El original o copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario. En las obras superiores a veinticinco millones será preceptivo la presentación de tres ofertas.

La licencia municipal de obras.

2.2. Primer pago y sucesivos.

La justificación se realizará con la presentación de la certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la misma y firmada por el facultativo.

Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: Empresa constructora y número de Identificación Fiscal, firma del representante de la constructora y conformidad de la propiedad.

No serán subvencionables los gastos de honorarios de facultativos y visados correspondientes.

2.3. El último pago deberá comprender la siguiente justificación:

La última certificación deberá referirse al menos al 15 por 100 del importe total de la obra.

Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.

Certificado de la Dirección Provincial, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

Acta notarial en la que se haga constar la afectación durante treinta años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, y que así se figurará en la Escritura Pública y Registro de la Propiedad.

2.4. Cuando la obra a que se refiere la subvención tenga la consideración de obra de menor cuantía según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará, en base a la documentación siguiente:

Certificación formulada y sellada de la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

Factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra. En la factura figurarán, además, los datos siguientes: nombre de la Empresa o contratista individual, número de Identificación Fiscal o documento nacional de identidad y domicilio.

Certificado de la Dirección Provincial acreditando la efectiva realización de la obra de conformidad con el presupuesto presentado.

3. Subvenciones para equipamiento.

El pago se efectuará en base a la documentación siguiente: Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

Certificación acreditativa de que se han incluido en inventario del Centro para el que se destina, los bienes objeto de subvención.

Facturas de cada una de las casas suministradoras. En la factura figurarán los datos siguientes: nombre de la Empresa, número de Identificación Fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

Certificado de la Dirección Provincial, acreditando la efectiva realización del suministro y su conformidad con las facturas presentadas.

Décima.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional o por subvención con cargo a cualquier otra Institución pública o privada, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICION ADICIONAL. PETICIONES PENDIENTES DE 1982

Para la tramitación se precisará:

1. Los expedientes que estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1982, y que no fueron atendidos, deberán presentarse por el representante de la Institución que formuló la petición los documentos siguientes:

Certificado que acredite que la necesidad que sirvió de fundamento a la misma, subsiste en 1983 en las mismas condiciones económicas.

Calendario de obras.

Certificado de Registro de la Propiedad actualizado.

Certificado sobre Normas Urbanísticas, actualizado.

Nuevos Estatutos, en el caso de que los anteriores hubieran sufrido modificación.

2. Para justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustarán a la normativa señalada anteriormente para las peticiones de 1983.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 25 de abril de 1983.—La Directora General, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

Sres. Subdirector general de Coordinación, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1.1. APELLIDOS _____
1.1.2. NOMBRE _____ 1.1.3. DNI _____
1.1.4. DOMICILIO _____ 1.1.5. TELF. _____
1.1.6. POBLACION _____ 1.1.7. PROVINCIA _____
1.1.8. RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA _____

1.2. DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

1.2.1. TIPO DE INSTITUCION _____
1.2.2. DENOMINACION _____
1.2.3. N.º I. FISCAL _____ 1.2.4. DOMICILIO _____
1.2.5. POBLACION _____ 1.2.6. PROVINCIA _____
1.2.7. NUMERO DE REGISTROS: De Asociaciones _____
De Tercera Edad _____
De servicio social de Minusválidos _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1. TIPO DE CENTRO _____ 2.2. DENOMINACION _____
2.3. N.º I. FISCAL _____ 2.4. DOMICILIO _____
2.5. POBLACION _____ 2.6. PROVINCIA _____
2.7. FINALIDAD DE LA SUBVENCION: (1) _____
 CONSTRUCCION _____ 2.8. IMPORTE DEL GASTO _____
 AMPLIACION _____ 2.9. TANTO % SOLICITADO _____
 REFORMA _____ 2.10. IMPORTE SOLICITADO _____
 CONSERVACION _____ 2.11. N.º DE PLAZAS ACTUALES _____
 ADQUISICION INMUEBLES _____ 2.12. N.º DE PLAZAS PREVISTAS _____
 EQUIPAMIENTO _____
 MANTENIMIENTO _____

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una X la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO CANTIDAD

CERTIFICO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad, Asimismo me COMPROMETO:

1.º: A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual, por un período no inferior a 30 años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.
2.º: A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aun cuando esta fuera inferior a la solicitada.
3.º: A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

En _____ de _____ de 1983.

17116

RESOLUCION de 8 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de la Elaboración de Arroz.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Elaboración de Arroz, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 5 de mayo de 1983, suscrito por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, por una representación de trabajadores independientes y por Asociaciones Empresariales, Asociación Levantina de Industriales Elaboradores de Arroz (ALIEA) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Arroz (ANFA) el día 24 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,
Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias de elaboración de arroz.